

La Asistencia Personal es un concepto que nace con el movimiento de Vida Independiente, con el fin de dotar de nuevas herramientas que proporcionen igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad y que actualmente es una cuestión de Derechos Humanos, ya que consta en el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad de Naciones Unidas aprobada el 6 de Diciembre de 2006 y ratificada por nuestro país por ley 26378 el 21 de Mayo de 2008 y promulgada el 6 de Junio del mismo año.

*Artículo 19: Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad*  
*Los Estados Partes en la presente Convención reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad, asegurando en especial que:*

- a) Las personas con discapacidad tengan la oportunidad de elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás, y no se vean obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico;*
- b) Las personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta;*
- c) Las instalaciones y los servicios comunitarios para la población en general estén a disposición, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad y tengan en cuenta sus necesidades.*

Los apoyos se definen como: recursos y estrategias que promueven los intereses y el bienestar de las personas y que tienen como resultado una mayor independencia y productividad personal, mayor participación en una sociedad interdependiente, mayor integración comunitaria y una mejor calidad de vida (Thompson, Hughes et al., 2002, p.390).

Se aplican en Estados Unidos desde hace 30 años y en muchos países de Europa desde algo menos.

El asistente realiza o ayuda a realizar una tarea que la PCD no puede efectuar por sus propios medios. Así, opera como una extensión de su cuerpo como una medida de accesibilidad física o comunicacional.

Los sistemas de apoyos permiten:

- Preservar la autonomía y autodeterminación de la PCD;
- Brindar el apoyo necesario a cada persona durante el tiempo que lo necesite en función de sus requerimientos;
- Favorecer la inclusión de las personas;
- Acceder a recursos, información y actividades en el entorno;
- Mejorar las relaciones, la inclusión en la comunidad y el bienestar personal.

Los apoyos pueden ser:

- a) Naturales: la familia y los amigos. Cuando nace un niño o niña con discapacidad, el apoyo natural suele ser la familia, que también decide por él o ella. Es deseable que con el transcurso del tiempo, la persona vaya incrementando su capacidad decisoria y pueda

luego optar por otro tipo de apoyo a fin de preservar su autonomía y preservar también la calidad de sus vínculos familiares.

b) Servicios: la PCD decide quién puede brindarle el servicio que necesita y es quién lo contrata. Así, la PCD recibe un dinero del Estado y le abona a la persona contratada.

c) Apoyo entre pares: en la discapacidad psicosocial, sobre todo, se dan casos de desinstitucionalización, en los que el apoyo se produce entre pares, complementando las aptitudes de ambas personas y valorando sus potencialidades. Utilizando sistemas de apoyos, puede reducirse la institucionalización, disminuyendo el riesgo de malos tratos, violencia y desvalorización de los deseos y decisiones de la persona.

Los apoyos deben proveerse para las Personas con cualquier tipo de Discapacidad:

- Discapacidad física: levantarse, comer, higienizarse;
- Discapacidad visual: ir de compras, realizar tareas domésticas, dar medicación a los niños, realizar trámites que impliquen leer documentación;
- Discapacidad auditiva: Asistencia de intérprete de Lengua de Señas u otro intérprete;
- Discapacidad mental o psicosocial: apoyos que cooperen en cuestiones de la vida diaria y en la toma de decisiones, asistencia en operaciones financieras, asistencia jurídica;
- Discapacidad visual y auditiva: intérprete.

La autonomía personal se contrapone con:

- El asistencialismo;
- Los guetos;
- La lástima;
- La dependencia.

El asistencialismo se basa en aquello que quienes no tienen alguna discapacidad, consideran que es lo conveniente para nosotros y nosotras. Ahora bien, ¿acaso no podemos decidir nosotros que es lo mejor para nuestra vida? ¿Alguno de esos profesionales con muy buenas intenciones, en la mayoría de los casos, nos preguntó qué queríamos?

Los apoyos también incluyen el acceso a herramientas tecnológicas que permitan llevar una vida con la mayor autonomía posible. Así, es de imperiosa necesidad que las PCD podamos acceder a instrumentos que faciliten el uso de la computadora, para poder así contar con una educación de calidad, mejores posibilidades de empleo y autonomía en todos los aspectos de la vida.

La Alianza Internacional de Discapacidad formuló para la Tercer Conferencia de Estados Parte, celebrada en Nueva York entre el 1 y el 3 de Septiembre de este año, algunas preguntas que propongo, hoy nos formulemos todos y todas:

Preguntas a considerar:

- ¿Cuáles son las buenas prácticas que permitan una transición confiable de las políticas actuales de corte asistencial dado mediante instituciones residenciales hacia políticas de mejora en el acceso al apoyo basado en la comunidad?

- ¿Se destinan todos los recursos al apoyo a las personas con discapacidad dirigidos o redireccionados hacia el desarrollo de servicios inclusivos en la comunidad o se continúa invirtiendo en centros de acogida?

¿Se están desarrollando servicios de asistencia personal en nuestro país? ¿Son estos libremente elegidos por las personas con discapacidad?

¿Se brinda apoyo adecuado a las familias?, teniendo en cuenta que siguen siendo éstas el principal proveedor de servicios de apoyo.

- ¿Existen mecanismos oficiales para la evaluación de las necesidades de apoyo de las personas con discapacidad y la concesión de acceso a los servicios sociales en proceso de revisión para prevenir la institucionalización y facilitar el desarrollo de los servicios basados en la comunidad?

- ¿Las políticas sociales y las reformas de descentralización transversalizan los derechos de las personas con discapacidad de manera que esas políticas y reformas impacten a todos los servicios basados en la comunidad para que resulten inclusivas y accesibles para personas con discapacidad?

- ¿Se están estableciendo asociaciones entre autoridades públicas, proveedores de servicios sociales, las personas con discapacidad y sus familias con el fin de desarrollar la disponibilidad, la accesibilidad y la calidad de los servicios de apoyo?

- ¿Cuentan las políticas de protección social con una adecuada asignación o reasignación presupuestaria, considerando el desarrollo actual y futuro de los servicios de apoyo comunitario?

De estas preguntas se desprenden una serie de principios que deben ser respetados en cualquier proceso de reforma legal sobre el derecho a la vida autónoma de las personas con discapacidad:

1. Toda política orientada a proveer servicios para la autonomía debe estar basada en el principio de la libre elección de la persona con discapacidad en la adquisición de esos servicios.
2. Toda política orientada a proveer de autonomía a la persona con discapacidad debe respetar el principio de integración comunitaria, es decir que si las políticas promueven la creación o en nuestro caso el mantenimiento, de estructuras residenciales con una alta concentración de personas con discapacidad estas políticas son contrarias a la Convención.
3. Toda política orientada a proveer de servicios para la autonomía debe procurar la mayor distribución geográfica posible, de manera que se incluya el acceso a poblaciones rurales.